



CONTRATO No. 202500025

1. CLASE DE CONTRATO	RÉGIMEN ESPECIAL - SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE CÓMPUTO - CENTRO DE INTERÉS: ROBÓTICA EDUCATIVA
2. LUGAR Y FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	San Juan de Pasto, 01 de noviembre de 2025
3. CONTRATANTE	IEM CRISTO REY
4. NIT	814001579-1
5. REPRESENTANTE LEGAL	ELVIO MONTERO ORDÓÑEZ C.C. No. 87.247.008
6. DEPENDENCIA QUE REQUIERE LOS SERVICIOS	IEM CRISTO REY
7. CONTRATISTA	ANA ISABEL ROSAS PATIÑO
8. NIT o C.C.	59819770 - 4
9. REPRESENTANTE LEGAL	ANA ISABEL ROSAS PATIÑO C.C 59.819.770
10. Dirección del contratista.	Cra 3ª No 16D - 34 Barrio Miraflores
11. Fundamento jurídico:	Acuerdo C. Directivo. Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, 2516 de 2011, 4791 de 2008.
12. Actividades o Proyecto a cargo de la dependencia, que justifica la contratación.	Suministro de elementos de cómputo para la IEM CRISTO REY - Centro de Interés: Robótica educativa.

13. OBJETO: El contratista se compromete con la IEM CRISTO REY, a suministrar elementos de cómputo para la IEM CRISTO REY - Centro de Interés: Robótica educativa, de acuerdo con las necesidades especificadas en el presente documento.

ÍTEM	PRODUCTOS	CAN-TIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Diademas con micrófono Ref. hs-230u usb headset	27	\$ 78,323	\$ 2,114,721
2	Micrófonos inalámbricos - Diadema Banda Uhf Apto Para Actuaciones	4	\$ 602,500	\$ 2,410,000
3	Baterías de Litio 18650 recargabke 3.7 V	40	\$ 17,150	\$ 686,000
4	Servomotor MG995	8	\$ 39,100	\$ 312,800
5	Sensor de señal muscular EMG	1	\$ 103,600	\$ 103,600
6	Cables Jumpers macho/hembra 20cm.	200	\$ 250	\$ 50,000
7	Separador plástico hexagonal de 18 mm. con tornillo y tuerca	250	\$ 600	\$ 150,000
8	Tornillos cabeza plana M3 de 8mm.	100	\$ 300	\$ 30,000



MUNICIPIO DE PASTO
CORREGIMIENTO DE SAN FERNANDO
INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL CRISTO REY
CIENCIA, TRABAJO, PRODUCTIVIDAD UN SUEÑO POSIBLE
Decreto 0367 Del 26 De agosto De 2003 Nit: 814001579-1 – DANE 252001000283

9	Cable AWG 26 metros estaño	30	\$ 2,600	\$ 78,000
10	Soldadura de estaño 60/40 100gr	1	\$ 42,000	\$ 42,000
11	Placa de expansión Microbit	7	\$ 35,000	\$ 245,000
12	Cajas plásticas referencia ZLX 1907	10	\$ 22,400	\$ 224,000
13	Caja secadora de filamento PLA	1	\$ 490,000	\$ 490,000
TOTAL			\$	6,936,121

Obligaciones del contratista:

1. Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, financieras y comerciales del presente contrato.
2. Entregar los elementos objeto del presente contrato, dentro del plazo pactado en las instalaciones de la sede principal de la IEM CRISTO REY: Corregimiento San Fernando, Kilómetro 7 de la vía Oriente.
3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando cualquier inconveniente en el cumplimiento de los requisitos, en la ejecución y desarrollo del contrato.
4. Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social según lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 en concordancia con la Ley 828 de 2003.

Obligaciones de la Institución

1. Pagar al contratista el valor convenido en la fecha y forma establecidas.
2. Velar a través del supervisor designado, por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales.
3. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.
4. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y pago de las sanciones pecuniarias a que hubiere lugar.

14. PLAZO. El plazo estimado para la ejecución del contrato, entendido este como el tiempo dentro del cual el contratista deberá cumplir con el objeto contractual, será de un (01) mes contado a partir de la firma del contrato. No obstante, las partes de común acuerdo y previa observancia de los requisitos de Ley, podrán terminarlo anticipadamente y/o prorrogarlo.

15. VALOR DEL CONTRATO. El valor del presente contrato es SEIS MILLONES, NOVECIENTOS TREINTA y SEIS MIL, CIENTO VEINTIÚN PESOS M/CTE. (\$6.936.121.º), incluidos impuestos y costos a que haya lugar. Las retenciones, impuestos y descuentos a correspondientes al pago de cuentas, serán a cargo del CONTRATISTA.

16. FORMA DE PAGO. La Institución como CONTRATANTE, pagará al CONTRATISTA el valor del contrato, una vez se haya recibido los elementos especificados en el presente documento, a entera satisfacción por parte del supervisor.
El pago se realizará dentro de cinco (5) días hábiles, una vez se presenten los siguientes documentos.



MUNICIPIO DE PASTO
CORREGIMIENTO DE SAN FERNANDO
INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL CRISTO REY
CIENCIA, TRABAJO, PRODUCTIVIDAD UN SUEÑO POSIBLE
Decreto 0367 Del 26 De agosto De 2003 Nit: 814001579-1 – DANE 252001000283

- Acta de recibido a satisfacción de los productos, suscrita por el o la supervisor (a).
- Planilla de pago de seguridad social.
- Factura.
- Para la terminación del contrato se deberá adjuntar Acta de Liquidación debidamente firmada por las partes.
- El pago está sujeto al turno y la programación del Plan Anual de Caja (PAC).

17. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El pago del valor de este contrato se hará con cargo a la siguiente apropiación presupuestal, cuyo CDP será expedido por la IEM Cristo Rey.

CDP No.	Fecha	Cuenta	Denominación	Valor
2025000023	07/10/2025	2.1.2.02.01.003.1. 2.4.1.04.07	ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS FUNCIONAMIENTO BÁSICO. ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS ESTATALES.	\$6.936.121.ºº

18. SUPERVISIÓN: La supervisión del contrato será ejercida por el docente de la IEM Cristo Rey, FREDDY RUANO ASCUNTAR, quien deberá controlar su correcta ejecución y certificar el cumplimiento del objeto contractual por parte del contratista.

19. GARANTÍAS: Teniendo en cuenta la naturaleza del contrato a celebrar, la modalidad de selección y la forma de pago, la IEM CRISTO REY no considera necesario exigir al contratista póliza. Sí requiere la garantía de la calidad de los productos establecidos en el presente contrato.

20. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA, con la suscripción del presente contrato y bajo juramento, manifiesta que no se halla incurso (a) en las causales de inhabilidad e incompatibilidad, o prohibiciones para contratar con el Municipio de Pasto - IEM Cristo Rey (Arts. 126, 127 C.P., Art. 8 Ley 80 de 1993, Ley 136 de 1994, Ley 1148 de 2007, Ley 1474 de 2011 y disposiciones legales vigentes).

21. RELACIÓN LABORAL: El desarrollo del presente contrato, las obligaciones y la provisión de los productos previamente acordadas, serán ejecutadas por el CONTRATISTA bajo su responsabilidad, sin subordinación y con autonomía respecto a la IEM CRISTO REY, en consecuencia, el presente contrato no genera ninguna relación laboral con el personal que se vincule para su ejecución; tampoco genera el pago de salarios, prestaciones sociales, ni ningún emolumento diferente al valor antes señalado.

22. RÉGIMEN LEGAL: El presente contrato se regirá por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y las disposiciones reglamentarias o que las modifiquen o sustituyan.

23. MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, las partes acuerdan que la IEM CRISTO REY, podrá imponer multas y declarar el incumplimiento de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 y demás normas aplicables, así: **1. MULTAS:** La IEM CRISTO REY, dando aplicación al procedimiento establecido en el Título Primero del Código Contencioso Administrativo, podrá mediante acto administrativo motivado, sancionar al CONTRATISTA con la imposición de multas sucesivas del 0.3% del valor del contrato por cada día de incumplimiento, sin superar el diez por ciento (10%) del valor de la misma, a efecto de conminarlo a su cumplimiento. **2. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del contrato, el CONTRATISTA pagará



INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL CRISTO REY

CIENCIA, TRABAJO, PRODUCTIVIDAD UN SUEÑO POSIBLE
Decreto 0367 Del 26 De agosto De 2003 Nit: 814001579-1 – DANE 252001000283

a la IEM CRISTO REY, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** EL CONTRATISTA autoriza que la IEM CRISTO REY, descuenta de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a las sanciones impuestas que se encuentren en firme. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para la imposición de las multas o declaratoria de incumplimiento y aplicación de la cláusula penal pecuniaria o declaratoria de caducidad, la IEM CRISTO REY, a través del respectivo ordenador el gasto, en atención a lo dispuesto en el artículo 28 del Código Contencioso Administrativo, requerirá por escrito al CONTRATISTA, y su garante si lo hubiere, para que: a) Subsane el incumplimiento (cuando a ello hubiere lugar) y/o, b) Rinda en audiencia o por escrito las explicaciones pertinentes y aporte las pruebas a que haya lugar, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. En caso de ser procedente la imposición de la sanción, se expedirá el correspondiente acto administrativo motivado, que será notificado al CONTRATISTA, y su garante si lo hubiere, acorde con el procedimiento establecido en el Código Contencioso Administrativo. Cuando se declare la caducidad, se dará aplicación a lo establecido en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. Una vez ejecutoriado el acto administrativo, se dará cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 22.1 y 31 de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO TERCERO:** El pago de las sumas antes señaladas no extingue las obligaciones emanadas del contrato, ni exime al CONTRATISTA de indemnizar perjuicios superiores.

24. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO: Por razones de fuerza mayor o caso fortuito, se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. **PARÁGRAFO.** - El CONTRATISTA prorrogará la vigencia de la garantía única de cumplimiento si la hay, por el tiempo que dure la suspensión.

25. CESIÓN: El CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato sin autorización previa, expresa y escrita de la IEM CRISTO REY.

26. SUBCONTRATACIÓN: EL CONTRATISTA sólo podrá subcontratar todo aquello que no implique la ejecución de la totalidad del objeto del presente contrato, con la autorización previa y escrita de la IEM CRISTO REY y bajo la exclusiva responsabilidad del CONTRATISTA.

27. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES: Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

28. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: Teniendo en cuenta los conceptos y jurisprudencia contractual en lo referente a la liquidación de contratos estatales en donde se considera necesario eximir de liquidación en cualquiera de sus modalidades (bilateral o unilateral), las órdenes y/o contratos de compraventa así como las órdenes de prestación de servicios que sean de ejecución instantánea, la IEM CRISTO REY no considera necesario realizar acta de liquidación de este contrato, por cuanto su ejecución es instantánea.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL CRISTO REY

CIENCIA, TRABAJO, PRODUCTIVIDAD UN SUEÑO POSIBLE
Decreto 0367 Del 26 De agosto De 2003 Nit: 814001579-1 – DANE 252001000283

29. TERMINACIÓN BILATERAL ANTICIPADA: De común acuerdo las partes manifiestan que, si el CONTRATISTA no presenta los requisitos para la ejecución del contrato en el término de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha de la suscripción de éste, se terminará, pudiendo la IEM CRISTO REY suscribir nuevo contrato.

30. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes y con el registro presupuestal.

31. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación.

32. DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte integral de este contrato los estudios previos, la oferta presentada por el contratista, disponibilidad, registro presupuestal, además de todos los documentos que legalmente se produzcan durante la ejecución y liquidación del contrato.

33. El contratista manifiesta que acepta en todas sus partes las estipulaciones y condiciones contractuales pactadas en el presente documento.

-ORIGINAL FIRMADO-
ELVIO MONTERO ORDÓÑEZ
Rector IEM Cristo Rey

-ORIGINAL FIRMADO-
ANA ISABEL ROSAS PATIÑO
Contratista